

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 032-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 16 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0095-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 055-2023-OGAF/MDPP de la Oflcina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 053-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Memorándums N° 0336-2023-OGPPI/MDPP, N° 0422-2023-OGPPI/MDPP, N° 0438-2023-OGPPI/MDPP y N° 0459-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 213-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 080-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 071-2023-OGAJ/MDPP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15,3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".



Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 003-2023-GM/MDPP de fecha 17 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 019-2022-GM/MDPP, de fecha 02 de febrero de 2023, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 2da. Versión, de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum Nº 0095-2023-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas efectua el requerimiento para la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Grass Sintético, para la obra con CUI Nº 2560018 "Renovación de Campo Deportivo, en el (la) Complejo Municipal del Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima", para la atención de lo solicitado por la Subgerencia de Estudios de Inversión;

Que, mediante Informe Nº 055-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, requiere la adquisición de un servidor profesional dedicado de 100TB para resguardar base de datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT, para la atención solicitada por el área de Sistemas e Informática;

Que, mediante Memorándum Nº 053-2023-GSC/MDPP, la Gerencia de Seguridad Ciudadana presenta el requerimiento para la contratación del servicio de radio troncalizado digital, por el período de 12 meses, para el mantenimiento de la línea de comunicación de las radios del personal de serenazgo;

Que, mediante Memorándums N° 0336-2023-OGPPI/MDPP, N° 0422-2023-OGPPI/MDPP, N° 0438-2023-OGPPI/MDPP y N° 0459-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0250 (para la contratación del servicio de suministro e instalación de grass sintético para la ejecución del Proyecto "Renovación de Campo Deportivo, en el (la) Complejo Municipal del Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima" CUI N° 2560018") por el importe de S/. 358,279.74, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0319 (para la adquisición de 1 servidor profesional dedicado de 1001B para resguardar la base de datos del Sistema de Rentas SATMUNXP y Plataforma Virtual GAT) por el importe de S/. 112,950,00, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0311 (para la contratación del servicio de radio troncalizado digital) por el importe de S/. 90,694.80, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0001-2023-OGPPI/MDPP Ejercicio Presupuestal 2023 (servicio de contratación de radio troncalizado) por el importe de S/. 30,231.60;

Que, mediante Informe Nº 213-2023-OGL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística señala que si bien los requerimientos presentados por las áreas usuarias no se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, empero dichos requerimientos aparecen considerados dentro del cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por lo que se solicita aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, Tercera Versión, para su inclusión correspondiente;





Que, mediante Informe Nº 080-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 3ra. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 071-2023-OGAJ/MDPP de fecha 15 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 036-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que a mérito del requerimiento efectuado por las áreas usuarias, se verificó que dichos requerimientos no aparecen dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, empero cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 2023-00250, N° 2023-00319, N° 2023-00311 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0001-2023-OGPPI/MDPP Ejercicio Presupuestal 2023, así como se encuentran considerados dentro del cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cumpliéndose así con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que se emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 3ra, Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 3ra. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de las contrataciones que se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Grass Sintético para la ejecución del Proyecto "Renovación de Campo Deportivo, en el (la) Complejo Municipal del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima", CUI Nº 2560018,	Servicios	ADJUDICACIÓN SIMPUFICADA	Febrero	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/. 358,279.74 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueve con 74/100 soles)
INCLUIR: Contratación del Servicio de Contratación de Radio Troncalizado Digital,	Servicios	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Febrero	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 120,926.40 (Ciento Veinte Mil Novecientos Veinte y Seis con 40/100 soles)





ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 3ra. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Re Municipalidad Distrital de

ARG. ALEIANDRO E DE LA ERUE FA